



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 01/2016 Y SU
ACUMULADO 29/2016.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRICTAL
ELECTORAL 06 DE PAPANTLA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este Órgano jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 1/2016 Y SU
ACUMULADO RIN 29/2016

ACTOR: MORENA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a ocho de
septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala
Aguilar, con el estado actual que guardan los autos del expediente
al rubro citado.

Para poder fallar el presente asunto, es necesario contar con
diversas constancias, por lo que, con fundamento en los artículos
373, 405, 414, fracción III y 422, fracción I, del Código 577 Electoral
del Estado de Veracruz, se provee lo siguiente:

PRIMERO. Diligencias para mejor proveer. Toda vez que es
necesario tener más elementos para la debida sustanciación del
presente asunto y poder dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala
Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del
Código Electoral para el Estado, **SE REQUIERE:**

I. Al C. **Hilarión Castillo García**, representante del Partido Morena
ante el Consejo del 06 Distrito Electoral local del Organismo Público
Electoral Local, por conducto del Comité Directivo Estatal de dicho
partido político, para que dentro del término de **CUATRO HORAS**
contados a partir de su notificación, **exhiba** ante esta autoridad
jurisdiccional, **la demanda de recurso de inconformidad que
presentó** el trece de junio del año en curso, a las veintidós horas

con treinta y seis minutos ante el referido Consejo Distrital, que obra en su poder, y que se encontraban anexadas a su acuse de recibo.


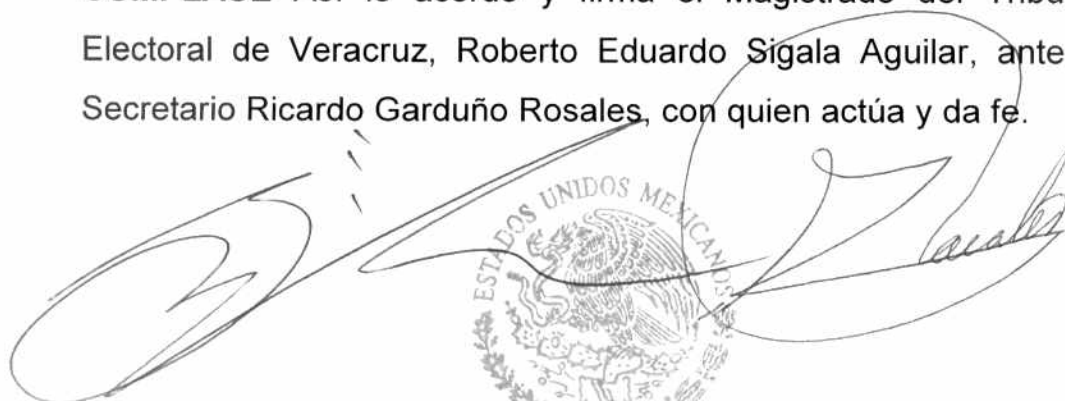
Lo anterior, al advertirse que el aludido partido político, el día de hoy a las diez horas con veintitrés minutos, sólo remitió a esta autoridad el acuse de recibido sin presentar las constancias que conforman la respectiva demanda.

Con el **apercibimiento** que en caso de incumplir dentro del término concedido, se resolverá con las constancias que obran en autos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 373, párrafo primero, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**.

NOTIFÍQUESE personalmente, al partido Morena, y **por estrados** a las partes y a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

CUMPLASE Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario Ricardo Garduño Rosales, con quien actúa y da fe.



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ